

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. **548**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Estando a despacho para estudiar la presente demanda Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por LUZ DARY TOFIÑO QUINTANA en contra de los Herederos Determinados, señoras LINA VANESSA MONCADA TOFIÑO, ESTEFANIA MONCADA TOFIÑO y los Herederos Indeterminados del causante LLAYLDILMAR MONCADA ALVARADO; encuentra el Despacho memorial enviado vía correo electrónico por el Dr. JOSE MARTIN MARMOLEJO LEMUS, donde manifiesta que retira la demanda por cuanto no allega prueba del traslado de esta a las demandadas.

Como quiera que la petición es procedente, se accederá a ello y se harán los ordenamientos propios de este asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

- 1º) ACEPTAR el retiro de la presente demanda.
- 2º) DEVUELVASE los anexos sin necesidad de desglose.
- 3º) DILIGÉNCIESE el respectivo formato de compensación.
- 4º) TENGASE por renunciados los términos.
- 5º) ARCHIVESE el proceso, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

2020-00122-00-00

ysb

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 73

HOY, 08 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 07:00  
A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO